



COLLINS AUTOMOTORES S.A.

Por asamblea del 13/11/2018 se dicto texto reordenado de estatuto y se reformo "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra, venta, consignación, permuta, comisión, distribución, importación y exportación de automotores, moto vehículos, vehículos de locomoción, tracción, remolque o de propulsión mecánica, camiones, acoplados, tractores, motores, y de todo tipo de rodados, ya sea nuevos o usados, repuestos, herramientas, neumáticos, y accesorios; partes de carrocería de la industria automotriz, representación, agencia, leasing u otros métodos de comercialización vinculados a la industria automotriz.- La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precios de carácter público o privado. Para el cumplimiento del objeto social principal podrá en forma complementaria, conexas, y/o accesorias: comprar, importar y/o exportar materias primas, productos semielaborados, partes para su procesamiento y/o productos terminados, su elaboración, transformación o integración en productos terminados para su exportación posterior; comercializar y distribuir productos terminados, ya sea en el país o en el extranjero (trading), incluyendo importación y exportación; y financiar sus operaciones con o sin garantía prendaria, como también financiar operaciones de todo tipo con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria. El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos.- b) Industriales: explotación de la industria de fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, montaje y servicio de conservación de los vehículos mencionados en el inciso a), instalar y construir establecimientos fabriles en general. c) Servicios: mediante la preparación, acondicionamiento y servicios de garantía de vehículos 0km y moto vehículos, ya sean propios o por cuenta y orden de concesionarios, también podrá realizar el servicio integral de automotores, camiones, acoplados y tractores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes a estos rodados, ya sea en lo mecánico, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, alineación y balanceo de dirección, servicio de mensajería, alquiler de vehículos nuevos o usados, con o sin chofer. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. d) Financieras: aporte e inversión de capitales a particulares empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualesquiera de las formas permitidas por la ley, excepto toda otra para la que se requiera el concurso público, excluidas las actividades regladas por la ley de entidades financieras. e) Inmobiliarias: comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, construir, urbanizar, arrendar inmuebles urbanos y rurales en general y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. f) Compra, venta, construcción, intermediación, administración, locación de inmuebles y edificios por el régimen del derecho de propiedad horizontal; compraventa de inmuebles, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones de viviendas, puentes, caminos, obras públicas o privadas; intermediación y/o celebración como fiduciante o fiduciaria de contratos de fideicomisos; administración de fideicomisos inmobiliarios, con capacidad de ser titular de dominio fiduciario, transmitir los bienes fideicomitidos a beneficiarios o a terceros, efectuar los pagos o los actos de administración encomendados por el fiduciante o que surjan del contrato de fiducia o calidad de fiduciario. Las actividades que así lo requieran



deberán estar desarrolladas por profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. Y se modificaron los artículos noveno, décimo y décimo primero. Autorizado según instrumento público Esc. N° 15 de fecha 18/03/2019 Reg. N° 940 Javier Ignacio Falcke - Matrícula: 4931 C.E.C.B.A.

e. 26/04/2019 N° 27712/19 v. 26/04/2019

Fecha de publicación: 26/04/2019

